

VALORACIÓN DEL INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

I. En cuanto a las consideraciones de carácter general:

1. Se incluyen en la parte expositiva las referencias propuestas a los artículos 60 y 61 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
2. Se incorpora al expediente una memoria en la que queda constancia del análisis pormenorizado del cumplimiento de los distintos principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. En cuanto al articulado:

1. Se ha considerado incluir un nuevo artículo 3 relativo a la tipología de necesidades sociales a las que da respuesta el Catálogo.
2. Se recoge expresamente, en el artículo 4, que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales llevar a cabo las actuaciones de actualización del Catálogo.
2. En el mismo artículo 4 se amplía el desarrollo de las funciones atribuidas al Consejo de Servicios Sociales de Andalucía respecto al conjunto de las prestaciones recogidas en el Catálogo.
3. En respuesta a la consideración de la incorporación en el texto de algunas previsiones relativas al procedimiento en relación con las actuaciones a que se refiere el artículo 4, se ha incluido un nuevo artículo, el 5, denominado "Procedimiento de actualización del Catálogo".
4. En referencia al anterior artículo destinado al "Enfoque de género", se asume la propuesta realizada, eliminando el apartado 1 y pasando a denominarlo "Evaluación de resultados".
5. Respecto a la observación relativa a la disposición adicional única, se incluye la referencia al órgano competente para la revisión del Catálogo, así como al informe pertinente del Consejo de



Servicios Sociales.

III. Respecto al ANEXO.

1. Se considera suficiente la incorporación en cada servicio y prestación de los epígrafes "Participación de las personas usuarias en su financiación" y "Origen de la financiación" para dar respuesta a la previsión realizada en el artículo 41.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, referente a los criterios de financiación.
2. Igualmente, el mandato del artículo 42.1 en relación con las condiciones de exigibilidad y provisión obligatoria de las prestaciones garantizadas se consideran suficientemente recogidas.
3. Se ha incluido en la normativa de referencia de cada servicio o prestación la propuesta realizada sobre "Normativa que resulte de aplicación en cada momento".
4. No se ha incluido en el presente Catálogo la prestación garantizada incluida en el artículo 42.2.i) , porque va a ser objeto de otro desarrollo normativo.
5. Las demás erratas o normas ya derogadas que se señalan se han corregido.

Sevilla, 6 de noviembre de 2017

Fdo.: Purificación Gálvez Daza
Secretaria General de Servicios Sociales

